



DECRETO DE ALCALDIA N°003-2021-MDP

Pacocha, 30 de abril de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 045-2021-SGPP-MDP de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 033-2021-SATI-MDP de la Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información y el Informe N° 071-2021-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 9.1 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

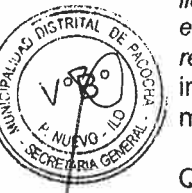
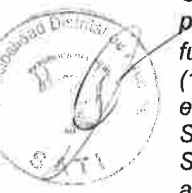
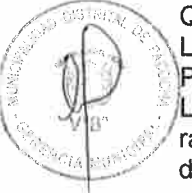
Que, el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local...", que así mismo el artículo 20 numeral 6 establece como atribuciones del Alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDP del 31 de diciembre del 2019 se establecieron ciento dieciocho (118) procedimientos administrativos, sus requisitos, calificación y plazo para resolver.

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM en su artículo 2 indica "apruébense doce (12) procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas a cargo de las municipalidades provinciales y distritales...", de los cuales "once (11) procedimientos administrativos estandarizados correspondiente a la licencia de funcionamiento regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y, de manera complementaria, por el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y un (1) procedimiento administrativo estandarizado correspondiente al otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para bodegas regulado por la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE."

Que, el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM en su artículo 3 indica "apruébense veinte (20) tablas ASME-VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los doce (12) procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas..."; asimismo, en su artículo 4 señala "Las municipalidades provinciales y distritales se encuentran facultadas a establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas, que se expresa en la exigencia de menores requisitos, actividades y plazos de atención a los establecidos en la normativa vigente respectiva..."; por lo que se entiende que, este proceso comprende la sustitución o reemplazo de la información de los procedimientos administrativos que cada municipalidad hubiese aprobado y/o modificado en su TUPA en forma previa a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM señala "apruébense diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a cargo de los gobiernos locales..." y en su artículo 3 indica "Apreúben se once (11) tablas ASME-VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones...", y en su artículo 4 señala "Los gobiernos locales se encuentran facultados a establecer





condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ..."

Que, en ambas normas establece que en caso de incumplimiento de incorporación de procedimientos administrativos al TUPA, les resulta aplicable el artículo 58° "Régimen de entidades sin Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente" del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 44 numeral 5 establece que: **"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía"**.

Que, con el Memorandum N° 033-2021-SATI-MDP la Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información remite información para la estandarización de los procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacocha, a fin que la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita opinión respecto a la actualización solicitada.

Que, mediante Memorando N° 045-2021-SGPP-MDP la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la actualización de diecinueve (19) procedimientos administrativos (PA) y dos (02) servicios prestados en exclusividad (SPE) estandarizados de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que reemplaza las Tablas ASME VM estandarizadas modelo con los flujos óptimos en la estructura de costos. De esta forma conforme el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM y Decreto Supremo N° 043-2021-PCM da opinión favorable respecto a la estructura de costos que sustenta cada procedimiento administrativo según los lineamientos y formatos establecidos mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo de las Entidades Públicas.

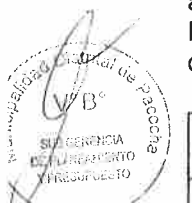
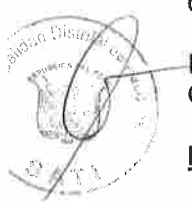
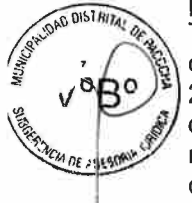
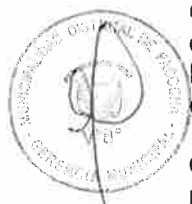
Que, mediante Informe N° 071-2021-SGAJ-MDP la Subgerencia de Asesoría Jurídica opina respecto a la propuesta presentada de **"Estandarización de los procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacocha"**, específicamente la actualización de los formatos estandarizados de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificación (anexos y /o formatos) que, cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; por lo que, esta Sub Gerencia es de **opinión favorable, debiendo ser aprobado vía decreto de alcaldía**.

En uso de sus atribuciones establecidas mediante el artículo 20, numeral 6 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los formatos estandarizados de diecinueve (19) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad establecidos mediante Ordenanza Municipal N°010-2019-MDP de fecha 31 de diciembre 2019, que se detallan a continuación y cuyos formatos como anexo forman parte del presente decreto.

N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (PA) Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD (SPE) ESTANDARIZADOS	COD
1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (con ITSE posterior)	PA
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior)	PA
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa)	PA
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	PA
5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (con ITSE previa)	PA
6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior)	PA
7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa)	PA
8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	PA





9	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	PA
10	CESE DE ACTIVIDADES	PA
11	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	PA
12	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	PA
13	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	PA
14	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	PA
15	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	PA
16	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	PA
17	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	PA
18	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	PA
19	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULO PÚBLICO DEPORTIVO Y NO DEPORTIVO HASTA 3,000 ESPECTADORES	PA
20	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	SPE

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos,

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la Información se encargue de la publicación y difusión del presente decreto en el portal web institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ING OSCAR UGARTE MANCHEGO
ALCALDE

